

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO - PM- ID-

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO DE DEUDA QUE CELEBRAN:

I. POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (1) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SOLICITANTE", REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (2) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II. POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (1) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OBLIGADO SOLIDARIO", REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE SE INDICA EN LA REFERENCIA (2) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III. POR OTRA PARTE FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUNDARY", REPRESENTADA POR LA PERSONA QUE SE SEÑALA EN LA REFERENCIA (3) DE LA TABLA DE DATOS DEL PRESENTE CONTRATO.

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el SOLICITANTE, que:

- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la documentación adjunta a la solicitud de financiamiento.
- Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarlo, tal y como consta en la documentación adjunta a la solicitud de financiamiento.
- Los recursos que utilizará para pagar el adeudo generado en virtud del presente contrato no son ni serán de procedencia ilícita.
- Tiene una cuenta de usuario en el sitio www.fundary.com y manifiesta conocer y haber aceptado los términos y condiciones de dicho sitio de internet para los efectos del uso que realiza y ha realizado de dicha plataforma, así como para los efectos que se relacionen con este contrato en particular.
- Las facturas generadas por los bienes y servicios proporcionados por el Deudor Originario (en adelante, el "DEUDOR") son de su exclusiva propiedad y se encuentran libres de cualquier gravamen, embargo o cualquier otra limitación de dominio. En consecuencia, la empresa garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito que son objeto del presente Contrato.
- No cuenta con otra solicitud de financiamiento colectivo para el mismo objeto publicada en FUNDARY o en otra Institución de Financiamiento Colectivo.
- En todo momento se ha abstenido y abstendrá de realizar cualquier conducta o actividad que represente un conflicto de interés con otro cliente de FUNDARY, tanto SOLICITANTE como INVERSIONISTA.
- Ha entregado el cuestionario de identificación de propietario real y/o personas que ejercen su control.

II. Declara el OBLIGADO SOLIDARIO, que:

- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes

mexicanas, tal y como consta en la documentación adjunta a la solicitud de financiamiento.

2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligarlo, tal y como consta en la documentación adjunta a la solicitud de financiamiento.

3. Es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones que se indican, y en consecuencia, reconoce sus obligaciones como Obligado Solidario, según corresponda que se encuentre estipuladas en el Contrato.

III. Declara FUNDARY, que:

1. Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como consta en la escritura pública número 27,346, de fecha 26 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Zamora y Vega, titular de la notaría número 108 de la Ciudad de México.

2. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada.

3. De conformidad con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se encuentra obligada a validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte de sus usuarios, situación que para efectos de este contrato ha realizado previamente.

4. FUNDARY cuenta con una autorización conferida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como Institución de Financiamiento Colectivo.

5. Ha recabado el cuestionario de identificación de propietario real y/o personas que ejercen el control sobre el SOLICITANTE.

IV. Declaran las PARTES, que:

1. Derivado de las actividades de FUNDARY como Institución de Financiamiento Colectivo, FUNDARY publicó en su plataforma una solicitud de financiamiento colectivo del SOLICITANTE y celebró con diversos inversionistas un contrato de comisión mercantil a fin de que FUNDARY destine los recursos aportados por los inversionistas a financiar el financiamiento solicitado por el SOLICITANTE en los términos del presente contrato.

2. El SOLICITANTE reconoce a FUNDARY la calidad de comisionista mercantil de los inversionistas, en todos sus términos y para todos los efectos legales conducentes renunciando desde este momento a cualquier relación jurídica directa con los INVERSIONISTAS que hayan formado la solicitud mencionada.

3. FUNDARY ha implementado un esquema para compartir riesgos con los inversionistas.

4. Están de acuerdo en que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con las Instituciones de Tecnología Financiera o frente a otros, ni asumir ninguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por las Instituciones de Tecnología Financiera o por algún Usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren, comprendiendo en particular la presente operación.

5. Es su voluntad celebrar el presente contrato, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos a que el mismo se contrae.

Por lo anterior, las "PARTES" se sujetan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO 1 – OBJETO, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

1. FINANCIAMIENTO. En virtud del presente Contrato, FUNDARY podrá adquirir los derechos de cobro que el SOLICITANTE tenga

a su favor, sobre la(s) Factura(s) que decida financiar a través de la Plataforma (en adelante, los "Derechos de Crédito")

Para efectos del presente Contrato, se entenderá como Factura al: Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato Extensible Markup Lenguaje, mejor conocido como "XML" acompañado del formato "PDF", que emite y proporciona el SOLICITANTE al Deudor, en las cuales se hacen constar su potestad jurídica de exigir del Deudor, el pago de una cantidad válida, cierta, líquida, exigible, determinada o determinable de dinero.

El valor total de la(s) Factura(s) será indicado en la REFERENCIA (19) de la tabla de datos del presente contrato. En consecuencia, el SOLICITANTE acepta ceder irrevocablemente los Derechos de Crédito a FUNDARY, quien actúa como comisionista de los inversionistas. En virtud de lo anterior, FUNDARY entregará al SOLICITANTE el financiamiento por la cantidad indicada en la REFERENCIA (4) de la tabla de datos, en pesos, moneda nacional.

2. DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO. El SOLICITANTE dispondrá del financiamiento en una sola exhibición mediante el abono de los recursos que haga FUNDARY a la CLABE interbancaria señalada en la REFERENCIA (6) de la institución bancaria señalada en la REFERENCIA (7), ambas de la tabla de datos del presente contrato, en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a que se complete el financiamiento de la Plataforma. El abono que haga FUNDARY en la cuenta bancaria del SOLICITANTE hará prueba plena de la disposición del FINANCIAMIENTO por parte del SOLICITANTE. Para efectos de este contrato "DÍA HÁBIL" significa, exceptuando sábados y domingos, cualquier día en el cual las oficinas principales de las instituciones de crédito del país en la Ciudad de México estén abiertas al público para la realización de operaciones bancarias.

3. REQUISITOS DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. El SOLICITANTE garantiza que todos los Derechos de Crédito cuyo Factoraje solicite en términos del presente Contrato, cumplirán los siguientes requisitos: a) Sean facturas exigibles, legamente existentes y no vencidas, otorgadas a favor del SOLICITANTE con motivos de la proveeduría regular de bienes y/o servicios que realiza por virtud de su actividad. b) Contengan Derechos de Crédito a favor del SOLICITANTE. c) Estén libres de todo gravamen, sin que se hayan otorgado previamente como garantía o cualquier otra operación traslativa de dominio, y son exclusivamente propiedad del SOLICITANTE. d) Estén denominadas en pesos mexicanos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("MXN") y que las mismas, reúnan la totalidad de los requisitos fiscales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, que hayan sido debidamente emitidas, que garanticen su existencia y la legalidad de dichos Derechos de Crédito, los cuales, salvo autorización previa y por escrito de FUNDARY, deberán ser pagaderos en una sola exhibición. e) Las Facturas deberán contar con la razón y/o denominación social del SOLICITANTE y del Deudor, así como los datos necesarios para identificarlos, sus importes, sus fechas de vencimiento y la Fecha de Pago. f) La relación contractual y/o de negocios entre el SOLICITANTE y el DEUDOR deberá permitir la cesión de derechos de cobro respecto de las facturas.

4. NOTIFICACIÓN AL DEUDOR. FUNDARY deberá notificar al DEUDOR respectivo la transmisión de los derechos de crédito objeto del presente contrato. La notificación podrá realizarse mediante cualquiera de los siguientes medios: a) Entrega del documento o documentos comprobatorios del derecho de crédito en el que conste el sello o leyenda relativa a la transmisión y acuse de recibo por el deudor mediante contraseña, contrarrecibo o cualquier otro signo inequívoco de recepción. b) Comunicación por correo certificado con acuse de recibo, telegrama, télex o tele

facsimilar, contraseñados que deje evidencia de su recepción por parte del deudor. c) Notificación realizada por fedatario público; y d) Mensaje de datos en términos del Título Segundo del Libro Segundo del Código de Comercio. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas. Se tendrá por domicilio del deudor el que se señale en los documentos en que consten los derechos de crédito objeto del presente contrato.

5. FECHA DE CORTE. La fecha de corte para el cálculo de intereses se establece en la carátula del presente contrato.

6. INTERESES ORDINARIOS. El DEUDOR pagará a los inversionistas a través de FUNDARY, en la fecha de pago establecida, los intereses ordinarios sobre el saldo principal del FINANCIAMIENTO y, en su caso, sobre las comisiones causadas no pagadas, que se calcularán a una tasa anualizada fija correspondiente al porcentaje señalado en la REFERENCIA (9) de la tabla de datos del presente contrato, más IVA, a partir de la fecha de disposición del crédito. Para calcular los intereses ordinarios, la tasa anualizada se dividirá entre trescientos sesenta y el resultado se multiplicará por el número de días naturales entre la fecha de disposición del FINANCIAMIENTO y su respectivo pago. La tasa resultante se multiplicará por el saldo principal del FINANCIAMIENTO y, en su caso, por las comisiones causadas no pagadas, y el producto será la cantidad que por concepto de intereses deberá pagar el DEUDOR. Los intereses ordinarios derivados del presente contrato no podrán ser exigidos por adelantado.

7. INTERESES MORATORIOS. En caso de que el FINANCIAMIENTO no sea pagado en su respectiva Fecha de Pago señalada en la REFERENCIA (5), causaran un interés moratorio cada día a partir de la fecha en que las cantidades debieron ser cubiertas, hasta la fecha de su pago total. Tales intereses moratorios, se establecerán en la REFERENCIA (10).

8. COMISIONES ORDINARIAS. El SOLICITANTE se obliga a pagar a FUNDARY una comisión por apertura correspondiente al hasta el porcentaje señalado en la REFERENCIA (11) de la tabla de datos del presente contrato, más IVA, calculado sobre el monto principal del FINANCIAMIENTO. El SOLICITANTE autoriza a FUNDARY para que previamente a realizar el abono a la cuenta que funja como medio de disposición del financiamiento, descuente la comisión referida en esta cláusula. Este descuento se reflejará en el estado de cuenta correspondiente. Las ~~comisiones~~ realizadas a través de otras entidades financieras ajenas a FUNDARY, tales como las Instituciones de Crédito, Instituciones de Fondos de Pago Electrónico u otras similares, con las cuales el SOLICITANTE tenga una cuenta, podrán generar comisiones por realizar transferencias de recursos. Consulte con dichas condiciones previamente a realizar sus operaciones.

Adicionalmente, FUNDARY cobrará la siguiente comisión:

Concepto de la comisión: Comisión por Servicio de Transferencia.
Método usado para su cálculo: FUNDARY cobra cada vez que el SOLICITANTE haga una transferencia de dinero de o hacia su CUENTA STP, un costo de \$10.00 M.N. (diez pesos 00/100) más IVA por operación, monto que será cobrado de los recursos de su CUENTA STP y será reportada en su Estado de Cuenta como COBRO POR TRANSFERENCIA.

Eventos que generan la comisión: La realización por parte del SOLICITANTE de una transferencia de dinero en la plataforma.
Periodicidad de la comisión: Por evento.

9. COMISIONES POR MORA. En caso de que el DEUDOR no realice en tiempo y forma el pago del FINANCIAMIENTO contratado, el SOLICITANTE se obliga a pagar a FUNDARY una comisión diaria por gastos de gestión y cobranza equivalente a la cantidad señalada en la REFERENCIA (17) de la tabla de datos

del presente contrato, más IVA, hasta por un máximo de 60 (sesenta) días contados a partir del día en que se encontró en mora de sus pagos, es decir, hasta por un monto máximo de \$9,000.00 M.N. (nueve mil pesos 00/100), más IVA. En caso de que el pago de los derechos de crédito se haya pactado en dos o más exhibiciones, la mora de dos o más exhibiciones no generará esta comisión, la cual se aplicará únicamente desde el primer incumplimiento en el pago.

10. MODIFICACIONES A LAS COMISIONES. Para cualquier modificación que FUNDARY realice a las comisiones, las PARTES acuerdan que no se establecerán nuevas comisiones ni se incrementará su monto, ni se modificarán las tasas de interés salvo: (i) a causa de reestructuración por pago tardío, caso en el cual FUNDARY hará saber al SOLICITANTE las comisiones aplicables y se modificarán de común acuerdo y; (ii) el caso de modificaciones en las comisiones derivadas del servicio proporcionado por STP, las cuales se notificarán al SOLICITANTE con un plazo de 30 (treinta) días de anticipación a su entrada en vigor.

11. COBRO DE LAS FACTURAS. FUNDARY será responsable de gestionar la cobranza de las facturas transmitidas en el esquema de factoraje. Lo anterior podrá llevarlo a cabo a través de procedimientos administrativos, extrajudiciales o judiciales frente al DEUDOR. El pago se considerará recibido cuando los recursos estén disponibles en la cuenta designada. La factura se liberará tres meses después de haber recibido dicho pago. Si el DEUDOR pagase directamente al SOLICITANTE, este deberá entregar a FUNDARY el monto recibido a más tardar el siguiente día hábil para su cumplimiento de obligaciones con el público inversionista. Cualquier incumplimiento podrá generar una pena convencional, establecida en el presente contrato. Asimismo, si el SOLICITANTE no entrega los fondos en el plazo señalado, deberá pagar el pago de los daños y perjuicios ocasionados, así como las comisiones estipuladas en la Hoja de Datos.

12. PAGO. El SOLICITANTE reconoce que la obligación de pago del saldo insoluto del FINANCIAMIENTO corresponde al DEUDOR, quien deberá abonar los montos de las facturas a FUNDARY en las fechas establecidas. En caso de que la fecha límite de pago no sea un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato siguiente, sin que se cobren comisiones o intereses moratorios a este hecho. Las PARTES acuerdan que, en caso de que el DEUDOR incumpla con el pago de las Facturas:

a) **Pago a Tiempo:** Si el DEUDOR realiza el pago en la fecha acordada, este se aplicará según los términos establecidos en el presente contrato.

b) **Pago en Mora:** Si el DEUDOR no efectúa el pago en la fecha acordada, se generarán intereses sobre el saldo principal insoluto a partir del día inmediato posterior, conforme a lo establecido en este contrato. Los pagos realizados posteriormente, se aplicarán en el siguiente orden: gastos por gestión y cobranza, intereses moratorios, intereses ordinarios y capital.

En caso de que el DEUDOR no cumpla con sus obligaciones de pago, el SOLICITANTE asumirá la responsabilidad como OBLIGADO SOLIDARIO, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones de pago, incluyendo el saldo insoluto, intereses y demás cargos, en los términos establecidos en el presente contrato.

13. MEDIOS DE PAGO. Todos los pagos que deba efectuar el SOLICITANTE los deberá realizar sin necesidad de previo requerimiento, mediante (i) transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE señalada en la REFERENCIA (12) de la tabla de datos de este contrato, en la institución participante del SPEI denominada comercialmente "STP" y, posteriormente, el

SOLICITANTE deberá ingresar a su cuenta de usuario en www.fundary.com, seleccionar el presente financiamiento y seleccionar la opción de "PAGAR" en la referencia del presente número de financiamiento, asegurándose de que los recursos necesarios para pagar el presente financiamiento se transfieran de su Saldo Fundary al pago de éste, momento que se tendrá como fecha de acreditación del pago y (ii) En caso de que al día siguiente a la FECHA DE PAGO el solicitante no hubiera realizado el pago en términos de lo establecido en el inciso (i) que precede, el SOLICITANTE autoriza a FUNDARY para que tome los recursos que se encuentren en la CUENTA STP del SOLICITANTE y los destine al pago de los adeudos que en su caso se tengan hasta el momento, en el entendido de que de acuerdo a lo pactado, cualquier recurso aportado por el SOLICITANTE a dicha plataforma se entregó con el fin de cubrir los adeudos que se tuvieran relacionados al financiamiento aquí contratado, por lo que desde este momento el SOLICITANTE autoriza de forma irrevocable a FUNDARY para utilizar y disponer de dichos recursos para los fines ya mencionados, en el entendido de que lo antes mencionado no libera al SOLICITANTE de su obligación de pago sino hasta el monto que en su caso FUNDARY hubiera tomado los recursos necesarios de la CUENTA STP del SOLICITANTE.

Únicamente para el caso de que por cualquier circunstancia no fuera posible para el SOLICITANTE realizar el pago en los términos referidos en el párrafo anterior, el SOLICITANTE deberá realizar transferencia electrónica de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), en la cuenta con CLABE número 012180001137397674, en la institución bancaria denominada BBVA México, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, a favor de FUNDARY, señalando como referencia de pago el número de identificación del presente financiamiento. Adicionalmente, el SOLICITANTE deberá enviar un correo electrónico a la cuenta suporte@fundary.com para señalar que realizó el pago por el medio referido en este párrafo, identificando cuando menos su nombre de usuario, el número de financiamiento que pagó y la cantidad que pagó, así como adjuntando el comprobante de la transferencia correspondiente; en todo caso, el pago se tendrá por acreditado en el momento en que FUNDARY reciba efectivamente los recursos provenientes de la transferencia de fondos realizada por el SOLICITANTE.

14. COMPROBANTES DE PAGO. En todos los casos en que el SOLICITANTE haga un pago derivado del presente contrato, FUNDARY pondrá a disposición del SOLICITANTE, por medio de la plataforma, un comprobante del pago realizado. Adicionalmente, cualquier pago realizado por el SOLICITANTE se reflejará en su estado de cuenta.

15. OBLIGADO SOLIDARIO. El obligado solidario se constituye respecto de todas las obligaciones que se deriven de este contrato a cargo del SOLICITANTE y a favor de FUNDARY, en términos de lo dispuesto en los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y en las disposiciones correlativas y aplicables de la legislación civil de las entidades federativas. Las partes aceptan que todas las notificaciones que se dirijan al OBLIGADO SOLIDARIO se tendrán por hechas si se realizan al SOLICITANTE a través de los medios de comunicación acordados.

16. INSCRIPCIÓN EN EL RUG. En este acto FUNDARY gestionará la inscripción de los Derechos de Cobro transmitidos por el SOLICITANTE en el Registro Único de Garantías Mobiliarias (en adelante, "RUG"), para garantizar la operación a favor de los Inversionistas. FUNDARY al ser responsable de dicha inscripción, deberá asegurarse que la información relacionada con los Derechos de Cobro esté correctamente identificada y conforme a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las regulaciones aplicables. La inscripción se realizará a partir de la fecha de celebración del contrato, momento en el cual se formaliza la transmisión de Derechos de Cobro. El SOLICITANTE declara que

los Derechos de Cobro no han sido previamente transmitidos, cedidos o afectados en garantía a favor de terceros, así como no han sido inscritos anteriormente en el RUG. Se compromete a proporcionar a FUNDARY toda la documentación e información necesaria para la inscripción. En caso de que los Derechos de Cobro estén previamente comprometidos o faltase información, el SOLICITANTE asumirá responsabilidad por cualquier perjuicio causado a FUNDARY.

17. PAGARÉ. El SOLICITANTE entregará un pagaré a favor de FUNDARY por cada disposición de financiamiento que realice, o por la totalidad del mismo, según corresponda en cada caso. En el momento en que exista cualquier obligación de pago por parte del SOLICITANTE, ya sea principal o secundaria, frente a FUNDARY, el pagaré será válido, vinculante, ejecutable, incondicional e irrevocable. FUNDARY requerirá al SOLICITANTE una Factura equivalente al valor total del documento dado en Factoraje. Los pagarés podrán ser firmados mediante Firma Electrónica, ambas con plena validez jurídica.

18. COBRANZA. FUNDARY será responsable de llevar a cabo la cobranza al DEUDOR conforme a los términos establecidos en el presente contrato. En caso de que el DEUDOR no cumpla con sus obligaciones de pago en tiempo y forma, el OBLIGADO SOLIDARIO será responsable de pagar el saldo insoluto, los intereses generados y las comisiones correspondientes. FUNDARY procederá a realizar la cobranza de manera oportuna, incluyendo la gestión y seguimiento necesarios para asegurar la recuperación de los montos para la protección del público inversionista.

19. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Será responsabilidad del SOLICITANTE el uso de los medios de identificación y autenticación utilizados para acceder a su cuenta de usuario en la Plataforma www.fundary.com, por lo que, en caso de pérdida, extravío o posible robo o suplantación de identidad, deberá reportar dicha situación inmediatamente a FUNDARY siguiendo el proceso dispuesto en los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, disponibles en www.fundary.com/terminos-condiciones. En caso contrario, cualquier uso, operación o actividad que genere un tercero en su nombre se entenderá realizada en su nombre.

20. TÍTULO EJECUTIVO. Los estados de cuenta emitidos al amparo del presente contrato, certificados por el contador público facultado por FUNDARY, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni otro requisito, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

21. CESIÓN DEL FINANCIAMIENTO. El SOLICITANTE no podrá ceder sus derechos y/u obligaciones derivadas del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de FUNDARY. Por su parte, FUNDARY podrá transmitir, ceder o negociar este FINANCIAMIENTO en los términos que dispone la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

22. IMPUESTOS. Los impuestos, derechos o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se generen con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte que lo cause, de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.

23. OPERACIONES O SERVICIOS ADICIONALES. Por su parte, para la realización del presente contrato es necesaria el servicio de una CUENTA STP, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre del servicio: CUENTA STP.
Proveedor: SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y PAGOS STP, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO

Derechos derivados del servicio: Contar, de acuerdo con la disponibilidad del servicio, de la asignación al cliente de una cuenta CLABE para realizar abonos y retiros mediante transferencia vía SPEI.

CAPÍTULO 2 – VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN.

24. VIGENCIA. La vigencia de este contrato inicia en la fecha de su firma y concluye el día indicado como FECHA DE PAGO, no prorrogable, a reserva de que el presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones que se contemplan para las PARTES.

25. MODIFICACIONES. FUNDARY podrá modificar el presente contrato dando aviso al SOLICITANTE con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor en el portal www.fundary.com. En caso de que el SOLICITANTE no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por FUNDARY, podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso de modificación, mediante un correo que envíe a soporte@fundary.com. Una vez que FUNDARY reciba el aviso de terminación por parte del SOLICITANTE a causa de la modificación al contrato, FUNDARY procederá a su cancelación, sin eximir al SOLICITANTE de cubrir las obligaciones de pago que tenga pendientes en los términos de contratación establecidos originalmente.

26. TERMINACIÓN POR CUMPLIMIENTO. Una vez que el SOLICITANTE realice el pago total del saldo insoluto del FINANCIAMIENTO, se llevará a cabo la terminación de este contrato. Para tales efectos, FUNDARY: (i) pondrá a disposición del SOLICITANTE en su cuenta de usuario en www.fundary.com el documento donde haga constar la terminación del presente contrato e inexistencia de adeudo alguno derivado del mismo; (ii) reportará a las sociedades de información crediticia correspondientes que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

27. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL SOLICITANTE. El SOLICITANTE podrá requerir la terminación anticipada del contrato, para lo cual FUNDARY le proporcionará, por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. Dicha información deberá entregarse en el momento en que el SOLICITANTE haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del día hábil bancario en el que hayan presentado la solicitud de terminación. En este caso, FUNDARY se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad del SOLICITANTE y, en consecuencia: (i) se abstendrá de cobrar al SOLICITANTE comisión o penalización por la terminación del contrato; (ii) se abstendrá de requerir al SOLICITANTE que informe o justifique los motivos de la terminación del contrato; (iii) cancelará, sin responsabilidad del SOLICITANTE, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, excepto el mencionado en la cláusula 21 del presente contrato por ser necesario para el cumplimiento del mismo; (iv) se abstendrá de condicionar la terminación del presente contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo; (v) comunicará al SOLICITANTE, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, a través de la Plataforma; (vi) una vez liquidados los adeudos por parte del SOLICITANTE, dará por terminado el presente contrato y mantendrá a disposición del SOLICITANTE, el Estado de Cuenta y/o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de este contrato, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte; (vii) entregará el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se

dé por terminada la operación y; (viii) reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

28. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE FUNDARY. FUNDARY podrá dar por vencido anticipadamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, en el momento que acontezca cualquiera de las siguientes causas: (i) si resultara ser falsa cualquier información o dato proporcionado por el SOLICITANTE, en la solicitud del FINANCIAMIENTO o en cualquier información que haya proporcionado a FUNDARY; (ii) si el SOLICITANTE faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento. En los supuestos mencionados, será responsabilidad del SOLICITANTE liquidar de inmediato, a través de los medios de pago acordados, el saldo insoluto a su cargo.

CAPÍTULO 3 – INFORMES, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y RECLAMACIONES.

29. ESTADO DE CUENTA. FUNDARY emitirá mensualmente, de forma gratuita, dentro de los primeros 10 (diez) días de cada mes posterior a la fecha de corte, el estado de cuenta del SOLICITANTE, quien lo podrá consultar en su cuenta de usuario en www.fundary.com, en el entendido de que el SOLICITANTE podrá solicitar en cualquier momento a FUNDARY el envío de los Estados de Cuenta a su correo electrónico. En caso de que por cualquier circunstancia no esté disponible el Estado de Cuenta en la plataforma, el SOLICITANTE no estará eximido de cumplir con sus obligaciones derivadas del presente contrato.

Por otra parte, para consultar los estados de cuenta mencionados, en caso de que el SOLICITANTE haya iniciado su sesión sin un doble factor de autenticación, deberá hacer uso de un doble factor de autenticación para la consulta de cualquier Estado de Cuenta, independientemente de la antigüedad del mismo. Los Estados de Operación con una antigüedad superior a 3 (tres) meses deberán ser requeridos por el SOLICITANTE a FUNDARY a través del módulo correspondiente en la Plataforma, utilizando su doble factor de autenticación.

30. CONSULTA DE SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS. El SOLICITANTE podrá consultar los saldos, transacciones y movimientos derivados del presente contrato en la Plataforma, mediante el inicio de su sesión de usuario y, en su caso, el uso de doble factor de autenticación de acuerdo con la cláusula que precede.

31. ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Cuando el SOLICITANTE no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte o en su caso de la realización de la operación o del servicio. La solicitud respectiva podrá presentarse ante la UNE o por correo electrónico, para lo cual FUNDARY acusará recibo de dicha solicitud y proporcionará el número de expediente. Una vez recibida la solicitud de aclaración FUNDARY tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar al SOLICITANTE el dictamen correspondiente. Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, FUNDARY estará obligada a poner a disposición del SOLICITANTE en la UNE el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste toda la documentación e información que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda. El procedimiento antes descrito es sin perjuicio del derecho del SOLICITANTE de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta

cláusula quedará sin efectos a partir de que el SOLICITANTE presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación.

32. DOMICILIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL. Las partes señalan como domicilios para todo lo relacionado con el presente contrato, y medios electrónicos de contacto, incluyendo los avisos sobre fallas en la plataforma, actualización de datos, avisos de movimientos inusuales, posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, los siguientes:

a. FUNDARY: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, y el correo electrónico soporte@fundary.com.

b. SOLICITANTE: El domicilio que se menciona en la **REFERENCIA (13)** de la tabla de datos del presente contrato, y como correo electrónico el que se menciona en la **REFERENCIA (14)** de la tabla de datos del presente contrato.

c. OBLIGADO SOLIDARIO: El domicilio que se menciona en la **REFERENCIA (15)** de la tabla de datos del presente contrato, y como correo electrónico el que se menciona en la **REFERENCIA (16)** de la tabla de datos del presente contrato.

No obstante, las partes reconocen como válidos para el SOLICITANTE y para el OBLIGADO SOLIDARIO cualquier aviso o documento que FUNDARY ponga a disposición del SOLICITANTE por medio de la cuenta de usuario que el SOLICITANTE tiene en www.fundary.com. En tal virtud, el SOLICITANTE se obliga a revisar periódicamente su cuenta de usuario en el sitio web mencionado, y la falta de consulta de este no será justificación para desconocer cualquier aviso, notificación o documento que FUNDARY les haya dirigido y comunicado por dicho medio.

Si el SOLICITANTE o el OBLIGADO SOLIDARIO cambieren su domicilio, deberán informar a FUNDARY, por medio de un correo que dirijan a soporte@fundary.com, cuando menos con 10 (diez) días de anticipación a realizar dicho cambio. En caso contrario, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio o correo electrónico indicado(s), o bien, mediante la plataforma, surtirán sus efectos plenamente.

33. DATOS DE CONTACTO DE LA UNE. La Unidad Especializada de Atención a Clientes (UNE o UNE FUNDARY), mediante la cual el SOLICITANTE podrá realizar consultas, reclamaciones y aclaraciones, se encuentra en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México, con correo electrónico une@fundary.com y número teléfono 55-5035- 7962.

34. CONDUSEF. En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el SOLICITANTE podrá acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con números de teléfono 800-999-8080 y 55-5340-0999, y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o consultar la página de internet www.condusef.gob.mx. El SOLICITANTE tiene en todo momento el derecho de inscribirse en el Registro Público de Usuarios (REUS) de CONDUSEF, a fin de manifestar su negativa a recibir información publicitaria de productos y servicios financieros vía internet, vía telefónica y/o de forma personal.

CAPÍTULO 4 – OTRAS DISPOSICIONES.

35. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA. El SOLICITANTE acepta que los términos y condiciones de la plataforma www.fundary.com son aplicables al presente contrato y se encuentran disponibles en dicha dirección de internet, la cual manifiesta conocer y tener acceso a ella.

36. DENOMINACIÓN SOCIAL, DOMICILIO Y DIRECCIÓN EN INTERNET DE FUNDARY.

Denominación: FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO

Domicilio: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 184, Piso 15, colonia Reforma Social, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11650, Ciudad de México.

Dirección de internet: www.fundary.com

37. NÚMERO DE RECA, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. El número de inscripción en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) operado por CONDUSEF es el señalado en el encabezado y obra en la carátula del presente. La fecha y hora de celebración del presente contrato se señala en su sección de firmas.

38. REDES SOCIALES. El SOLICITANTE podrá consultar las redes sociales con las que cuenta FUNDARY en www.fundary.com

39. VALIDACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTOS. Las PARTES reconocen que FUNDARY ha validado los datos y verificado la autenticidad de los documentos digitales presentados por el SOLICITANTE, los cuales fueron presentados a FUNDARY por el SOLICITANTE manifestando que los mismos son válidos y auténticos.

40. ENTREGA DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS. El presente contrato y todos sus anexos, incluyendo la tabla de amortización, se entregan en este acto al SOLICITANTE y se encuentran a su disposición en su cuenta de usuario en www.fundary.com, a partir de la fecha de firma del presente, comprendiendo los siguientes documentos:

- a) El presente contrato en formato digital número CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- b) Carátula del contrato número CARÁTULA DEL SOLICITANTE DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- c) Referencias Legales del contrato REFERENCIAS LEGALES DEL CONTRATO – ID-_____.
- d) Tabla de datos número TABLA DE DATOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- e) Tabla de amortización TABLA DE AMORTIZACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID-_____.
- f) Copia de la solicitud de financiamiento colectivo número SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO – ID - _____.
- g) _____ Copia del pagaré que garantiza el monto del financiamiento otorgado: PAGARÉ – ID-_____.

41. REFERENCIAS LEGALES. El texto de los artículos citados en el presente documento se inserta como anexo al presente contrato.

42. MANIFESTACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

El SOLICITANTE y el OBLIGADO SOLIDARIO,, manifiestan que los documentos relacionados en el presente contrato son verídicos. Asimismo, manifiestan que los datos e información

proporcionados para celebrar la presente operación son ciertos y reales. Igualmente manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que la información señalada por su parte mediante la Plataforma, respecto de la estructura accionaria -o partes sociales-, personas que ejercen el control y/o Propietarios Reales es correcta a si mismo manifiesta que los recursos utilizados para la realización de operaciones con FUNDARY son propios y que la fuente de los recursos utilizados es lícita.

43. ADVERTENCIA LEGAL. Las PARTES reconocen que el Gobierno Federal y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Usuarios que sean utilizados en las operaciones que celebren con FUNDARY o frente a otros, ni asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por FUNDARY o por algún usuario frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

44. LEYES Y TRIBUNALES. Este contrato se rige de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos, y en particular por lo dispuesto en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones complementarias y supletorias. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en virtud de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, o por cualquier otra causa

Leído que fue por los comparecientes, lo firman a las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de _____.

FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO Firmado por medio de firma electrónica. FUNDARY, S.A.P.I. DE C.V. INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO	SOLICITANTE Firmado por medio de firma electrónica. _____ REFERENCIA (1) por conducto de REFERENCIA (2)
VACÍO	OBLIGADO SOLIDARIO Firmado por medio de firma electrónica. _____ REFERENCIA (1) por conducto de REFERENCIA (2).